



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 14 de Diciembre de 1990

Núm. 285

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.
DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Editos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de "Ensanche del C.V. de Armunia al C.V. 161/26 (tramo entrada a Villacedré)", realizadas por el adjudicatario de las mismas Contratas y Obras San Gregorio.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de noviembre de 1990.—
 El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9943 Núm. 6611—2016 ptas.

★ ★

Habiendo finalizado las obras de "Ensanche y mejora del firme de la carretera P-2, de León a La Bañeza, tramo Fontecha a la carretera nacional 630, 1.^a fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas BAR-JOSA.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de noviembre de 1990.—
 El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9943 Núm. 6612—2.088 ptas.

★ ★

Habiendo finalizado las obras de acondicionamiento de la zona de urgencias del Hospital General "Princesa Sofía", realizadas por el adjudicatario de las mismas DECOLESA.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados

a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de noviembre de 1990.—
 El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9944 Núm. 6613—2.016 ptas.

★ ★

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un ecógrafo y un equipo de radiodiagnóstico universal telemando con sus correspondientes complementos, efectuado por SIEMENS, S. A.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de noviembre de 1990.—
 El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9944 Núm. 6614—1.728 ptas.

★ ★

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "una máquina encuadernadora para la Imprenta Provincial", efectuado por don Pablo García Blanco.
 Se hace público en virtud de lo

dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de noviembre de 1990.—
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9943 Núm. 6615—1.728 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño.
Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han levantado las siguientes actas de liquidación de Cuotas de Seguridad Social.

—Número 563/90, a la Empresa Paulino Robles García, y con domicilio en calle República Argentina, 35-2.º (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de seis mil ochocientos cinco (6.805 pesetas).

—Número 565/90, a la Empresa Ricardo de la Fuente González, y con domicilio en Ctra. Alfageme, número 32-1.º, de Trabajo del Camino, por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de treinta y siete mil cien (37.100 ptas.).

—Número 653/90, a la Empresa Anonizados Barredo, S. A., y con domicilio en c/ Montearenas, sin número (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de diez mil cuatrocientas setenta y una ptas. (10.461 ptas.).

—Número 668/90, a la Empresa Vidal Fernández García, y con domicilio en Avda. de la Libertad, número 10 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 del Dto. 2065/1974 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe

total de diez mil seiscientos veintisiete ptas. (10.727 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 11 de noviembre de 1990.
Fernando José Galindo Meño. 9479

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33

PONFERRADA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
MUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/020 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la Entidad Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A., por sus descubiertos a la Seguridad Social que importan pesetas 84.209.170 de principal más 18.761.602 pesetas del 20 % del recargo de apremio y 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, haciendo un total de 103.970.772 pesetas, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente:

Providencia: Resultando que la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 15 de noviembre de 1990 acuerda suspender la convocatoria de subasta de bienes muebles propiedad de la Entidad objeto del presente expediente, prevista para el 20 de noviembre del presente año; al no haberse anunciado la hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., que grava los lotes números: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22.

Acuerdo subsanar el referido defecto, haciendo un nuevo señalamiento para el día 9 de enero de 1991 a las diez horas, haciendo figurar en aquél las cargas que pesan sobre cada uno de los lotes o bienes a enajenar, siendo el lugar de celebración, el local sede de esta Oficina Recaudatoria, sito en Ponferrada, Avda. Huertas del Sacramento, núm. 33. Ajustándose su trámite y realización a las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora, a los acreedores hipotecarios y al Depositario.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detalla:

Lote n.º 1:

—Un tractor Pascuali de 18 CV., con motor núm. 3195205.

—Un dumper Ausa, modelo 1500, tipo DSH, n.º de bastidor BUH-41.302 y n.º de motor LKS-A-77-4021.

—Una carretilla Laurak, modelo K-30, núm. de motor 203/E87540L y núm. de chasis K-30620.

—Una carretilla Laurak, modelo K-30, n.º de motor 4.203E86373L.

—Una pala articulada de neumáticos, Fiat-Allis, modelo 345-B serie 12Lo2577 núm. de motor 2407.

—Un tractor John-Deere 3130, número de motor 026560, con una grúa instalada en el mismo marca Hiab-Poco, con núm. de fabricación 1976 serie N9616 y accesorios.

Valorado en: 5.770.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya en garantía de 9.820.000 pesetas de principal y 1.964.000 pesetas de gastos y costas.

Lote n.º 2:

—Una soldadora marca Arcos-350, micromatic TC.

—Una soldadora marca Arcos-300, micromatic TC.

—Una cizalla eléctrica n.º 3191779, Alba CRM-35, n.º de motor 83541.

—Una dobladora Alba, tipo DAR-30, n.º de máquina 389975 y núm. de motor 5909687.

—Una dobladora Alba, modelo DAR-55, n.º 541110781 de 6 a 55 mm.

—Una hormigonera Humsa-300, tipo HA300, n.º 1723 con silo para cemento de 30 Tm.

—Un ordenador Hewlett-Packard, modelo 9816, con dos impresoras y un disco duro.

—Un ordenador NCR-7-8130.

—Un ordenador HP NR-3, modelo 8130 con una impresora.

—Un Plottier, modelo 9862A, serie 1308A02581.

—Una reproductora de planos, marca Combi-604.

Valorado en: 3.350.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en garantía de 9.820.000 pesetas de principal, más 1.964.000 pesetas para gastos y costas.

Lote n.º 3:

Un transformador de 310 KVA.

Valoración: 300.000 pesetas.

Lote n.º 4:

Un camión marca Pegaso, modelo 1065 BL/I, matrícula LE-4162-F.

Valoración: 300.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en garantía de 1.500.000 pesetas de principal y 300.000 pesetas para gastos y costas.

Lote n.º 5:

Un turismo Peugeot-504 CLD, matrícula LE-7226-G.

Valoración: 300.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en garantía de 500.000 pesetas de principal más 100.000 pesetas para gastos y costas.

Lote n.º 6:

Un turismo marca Seat Ritmo Diesel, matrícula LE-7258-H.

Valorado en: 250.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en garantía de 500.000 pesetas de principal y 100.000 pesetas para gastos y costas.

Lote n.º 7:

Un turismo Mercedes-300 diesel, matrícula LE-6519-H.

Valorado en: 1.200.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en garantía de 2.500.000 pesetas de principal más 500.000 pesetas para gastos y costas.

Lote n.º 8:

Un camión Pegaso modelo 1135 L/I, matrícula LE-7235-I.

Valorado en: 1.750.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en garantía de 3.000.000 de pesetas de principal más 600.000 pesetas para gastos y costas.

Lote n.º 9:

Un turismo Seat-Panda-45, matrícula LE-3224-J.

Valorado en: 175.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en garantía de 300.000 pesetas de principal más 60.000 pesetas para gastos y costas.

Lote n.º 10:

Camión Pegaso, modelo 1083, matrícula LE-4196-B.

Valorado en: 250.000 pesetas.

Cargas reales que han de permanecer subsistentes: Hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en garantía de 1.500.000 pesetas de principal más 300.000 pesetas para gastos y costas.

Lote n.º 11:

Una enderezadora-cortadora Ugaraia, modelo E-C-A-16, número de patente 263633.

Valorado en: 240.000 pesetas.

Lote n.º 12:

—Una máquina de escribir, eléctrica, Lexicon-90.

—Tres calculadoras Logos.

—Una cizalla Stabil-cortafichas.

—Dos armarios metálicos marca AF.

—Una mesa AF-130.

Valorado en: 65.000 pesetas.

Lote n.º 12:

—Un accionador de aire Westin-house.

—Tres estufas eléctricas Superstar.

—Una estufa eléctrica Corberó.

—Dos radiadores Garza.

—Dos radiadores Garza 1.500 W.

Valorado en: 70.000 pesetas.

Lote n.º 13:

—Dos armarios polisandro color nogal.

—Una mesa de despacho color nogal, con tapa de madera y con ala.

—Dos armarios color nogal.

—Una silla giratoria tapizada en tela.

—Dos sillones tapizados en tela.

—Una caja fuerte Ofita.

Valorado en: 125.000 pesetas.

Lote n.º 14:

—Una mesa de despacho con ala y tapa de madera.

—Una mesa para juntas con tapa de madera.

—Seis sillas tapizadas en skay negro.

—Un sillón giratorio, tapizado en skay negro.

—Dos sillas de entrada, tapizadas en skay negro.

—Dos mesas AS-175.

—Una mesa AS-150.

Valorado en: 90.000 pesetas.

Lote n.º 15:

—Cuatro tableros de dibujo Laxter con tecnigrafo.

—Tres taburetes Europ.

Valorado en: 85.000 pesetas.

Lote n.º 16:

—Dos sotoarchivadores de metal para planos.

—Un fichero rodante.

—Un archivador rodante mod. 61330.

—Dos sillones modelo Vives, tapizados en skay.

—Un sillón modelo Alfa-1, tapizado en skay.

—Una mesa AS-190 en formica blanca con ala.

—Ocho módulos archivadores en formica, color blanco.

Valorado en: 60.000 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Jesús Hurtado Rodríguez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en los locales de la propia entidad.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que una vez terminada la primera subasta y antes que comience la segunda podrán adjudicarse directamente los bienes no enajenados por un precio igual o superior al tipo de la primera licitación, previa constitución del preceptivo depósito.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada, a 30 de noviembre de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

10042 Núm. 6616—20.664 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1990 el expediente de modificación de créditos 3/90, se expone al público por el plazo de quince días a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

Ponferrada, 1 de diciembre de 1990. El Alcalde, Celso López Gavela.

10120 Núm. 6617—1.080 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de treinta días contra la Ordenanza reguladora de construcciones y obras, licencias urbanísticas, aprobada provisionalmente en sesión de 24 de septiembre de 1990, en base a dicho acuerdo ha quedado definitivamente aprobada y en su cumplimiento se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza a efectos legales.

ORDENANZA REGULADORA DE
CONSTRUCCIONES Y OBRAS
LICENCIAS URBANÍSTICAS

Fundamento legal

Artículo 1.º La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la intervención municipal en la concesión de toda clase de licencias urbanísticas dentro del término municipal, comprendidas en la Ley del Suelo y sus reglamentos.

Artículo 2.º Estarán sujetas a previa licencia, conforme al artículo 178 de la Ley del Suelo, las parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios de construcción, la colocación de carteles visibles desde la vía pública, vallado de solares, enfoscados y pintado de fachadas, peñales y demás obras que se especifican en la Ley y presente ordenanza, cualquiera que sea su naturaleza y situación.

Artículo 3.º Toda persona interesada en la construcción de un nuevo edificio podrá solicitar que se precise las alineaciones o rasantes a que habrán de sujetarse las obras y se le concrete el volumen y alzadas edificables.

Si el terreno se encontrare en una zona de edificación, cualquier persona podrá solicitar que se le informe de dicho terreno si es o no edificable, y si, aun siéndolo, se halla sujeto a alguna utilización especial.

Para obtener la información a que se refiere el apartado anterior, el interesado acompañará a su instancia, un plano del terreno en el que se precisará gráficamente situación y extensión del mismo.

Artículo 4.º Todas las licencias de parcelación, construcción y demás análogas serán otorgadas, aunque no se exprese en ellas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercera.

Artículo 5.º Las obras de nueva construcción y las de modificación de edificios existentes, deberán sujetarse a las normas de urbanización que se hallen vigentes, en lo que afecta a alineaciones, rasantes, alturas y volumen de edificación.

Artículo 6.º En las solicitudes de licencia de construcción, edificación, reparación o mejora de edificios y en todas las mencionadas en el artículo segundo, se expresará la finalidad y destino de las obras que hayan de efectuarse, e irán acompañadas de planos por triplicado, firmadas por técnico competente y visados por el colegio correspondiente.

En toda petición de obras deberá hacerse constar el presupuesto que representa, cualquiera que fuera la naturaleza de éstas.

Artículo 7.º Las solicitudes de licencia de parcelación o reparcelación irán acompañadas de una memoria descriptiva de los terrenos, en la que se expresará el motivo de la operación, las condiciones de edificabilidad de las parcelas y demás características.

Artículo 8.º Ninguna licencia podrá considerarse otorgada por silencio administrativo si la documentación presentada adoleciese de deficiencias que no hubieren sido corregidas, y en todo caso, si las obras ejecutadas no se ajustaren estrictamente a los proyectos aprobados y usos establecidos.

Artículo 9.º Las licencias caducarán:

a) Por no haber dado comienzo a las obras dentro del plazo concedido para su ejecución o no terminarse en el periodo previsto, salvo las prórrogas otorgadas por motivos justificados.

b) Por no sujetarse a los planes aprobados o a las condiciones de la licencia.

Artículo 10. El Alcalde podrá disponer la suspensión de las obras de urbanización, edificación, reparación o cualquier otra actividad urbanística que se efectúe sin licencia municipal o sin sujetarse a los planos aprobados o a las condiciones señaladas.

En el plazo de dos meses, la Comisión de Gobierno si la hubiere, o el Ayuntamiento Pleno en otro caso, una vez efectuada la comprobación técnica pertinente, acordará:

a) Demoler las obras e impedir definitivamente los usos no autorizados por la licencia o no ajustarse a las citadas condiciones.

b) Legalizar las obras, en el supuesto de que los usos se ajusten plenamente a ellas, previo pago de los gastos derivados de las distintas actuaciones administrativas y de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 11. Todo edificio habrá de reunir las condiciones de solidez que su estética requiera, bajo la responsabilidad del director facultativo de la obra, o, en su caso, del constructor.

Artículo 12. Las construcciones habrán de ajustarse en lo básico a las condiciones estéticas del sector.

Podrá denegarse la licencia de edificación o de reparación, a los proyectos que constituyan una ofensa al buen gusto o resulten impropios del lugar de su emplazamiento.

Artículo 13. Las viviendas construidas al amparo de las leyes especiales protectoras, se ajustarán a las condiciones de edificación previstas en las leyes y reglamentos respectivas y, en su defecto a lo previsto en la presente ordenanza y disposiciones aplicables.

Artículo 14. Todos los edificios de nueva construcción o reconstrucción deberán alinearse conforme al trazado por la propia vía urbana.

Por la Comisión correspondiente o

Ayuntamiento se determinará en cada caso, a falta de plan, alineación a seguir en cada petición, pudiendo ordenar el retranqueo o adelantamiento de fachada si ello fuera necesario, sin opción para el peticionario de formular reclamación de indemnización de ninguna clase en cada caso.

Artículo 15. Respecto de vuelos y salidizos en nuevas edificaciones, así como en reparaciones de las ya existentes, se observarán las normas siguientes:

a) En las calles con anchura inferior a cuatro metros y medio, no se consentirá saliente alguno de balcones, miradores, corredores, etc., permitiéndose solamente el saliente propio del alero y de las molduras o elementos decorativos de los mismos y siempre en alturas superiores a cuatro metros, medidos desde el rasante de la calle en el punto donde éstos hayan de ubicarse.

b) Las mesetas de los balcones, miradores o tribunas, o cualquier otro saliente sobre la línea de la fachada, no podrá exceder de una anchura o longitud sobre la vía pública, superior a la quinta parte de la distancia que medie entre la fachada y el eje de la calle, y en ningún caso, de un metro.

c) No se permitirá en calle alguna, salientes que se hallen a menor altura de cuatro metros del rasante de la calle, medidos en el punto donde éste se halle.

d) Los enrejados de ventanas a la vía pública, deberán ir empotrados en la propia pared sin que las rejas salgan fuera de la fachada.

e) No se permitirá la construcción de aceras en calles de anchura inferior a cinco metros.

f) Queda totalmente prohibido construir rampas, peldaños o escaleras de acceso a edificaciones o solares colocados en las vías públicas.

Artículo 16. Toda construcción que se lleve a cabo deberá ser dotada de los servicios de agua y saneamiento por el solicitante, quedando totalmente prohibidos los pozos negros.

Artículo 17. En toda obra que se realice al lado de vías públicas, deberá ser colocadas las correspondientes vallas o redes protectoras de forma que no caigan materiales sobre éstas y que el transeunte pueda circular libremente sin peligro alguno.

Artículo 18. La autoridad municipal o sus delegados, y los técnicos al servicio del Ayuntamiento podrán penetrar en el recinto donde se ejecuten las obras de construcción o de reparación para comprobar si las mismas se ajustan a los planes aprobados y demás condiciones establecidas.

Artículo 19. No se permitirá que las obras iniciadas que afecten a la vía pública queden sin terminar. Cuando esto último ocurra, la autoridad municipal podrá requerir al propietario para que aquellas se concluyan y obligarse a ejecutar aquella parte de las mismas que

se considere más indispensables, y si no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá acordar llevarlas a cabo por cuenta del propietario, extremo que afectaría de igual forma para aquellas otras obras que representare peligro o inseguridad de cualquier índole.

Artículo 20. Terminadas las obras de construcción o reparación de un edificio, el propietario lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía y acompañará certificado extendido por facultativo o el constructor, en el que se declara haber sido realizadas con sujeción al proyecto aprobado, especificando las mejoras o modificaciones introducidas.

Artículo 21. Cuando con arreglo a los proyectos presentados la edificación pretendida haya de ser destinada a una actividad que no pueda ser autorizada, no se concederá la licencia de construcción.

Artículo 22. El vallado de solares habrá de hacerse con bloques de cemento prefabricado, muro de hormigón, ladrillo, obra de mampostería, rejas o material semejante, con una altura de un metro setenta centímetros desde el nivel de la calle.

Artículo 23. Las peticiones de obra y sus documentos podrán ser presentados por los promotores o persona que legalmente le represente, extremo que deberán justificar fehacientemente.

Deberán justificar asimismo, estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras o realizarlo en el acto de presentación.

Artículo 24. No se permitirá que las puertas, cancelas, ventanas, etc., existentes en los edificios o solares, abran sobre la vía pública.

Artículo 25. Cuando un edificio, pared, columna o cualquier otra construcción amenace ruina inminente, el propietario estará obligado a su demolición o a ejecutar, entre tanto, las obras necesarias para evitar el peligro.

El acuerdo por el cual la Alcaldía imponga aquella obligación, requerirá previo informe técnico, el cual expresará si para evitar los graves riesgos que se aprecien, resulta indispensable proceder a la urgente demolición o puede consolidarse rápidamente la obra mediante los trabajos que se precisaran, o evitar, en fin, circunstancialmente aquellos peligros mediante apuntalamientos y sostenes.

Con arreglo a las conclusiones de dicho informe, la Alcaldía obligará al propietario a efectuar con toda urgencia las obras necesarias o derribo de la obra ruinosa, en cuyo supuesto podrá disponer el desalojo de la finca.

Si el propietario obligado dejara de cumplir lo ordenado dentro del plazo que le fuera señalado, se mandará ejecutar a su costa, por la Alcaldía, y para el cobro del importe de las obras reali-

zadas se procederá, en su caso, por la vía de apremio.

En caso necesario y con carácter temporal, podrá la Alcaldía ordenar que los apuntalamientos indispensables se apoyen en los inmuebles vecinos.

Artículo 26. En lo que no se halle específicamente consignado en esta Ordenanza, serán de aplicación la Ley del Suelo y sus reglamentos; la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus reglamentos y disposiciones concordantes, así como las Normas de Ordenación complementarias y subsidiarias de Planeamiento de la Provincia en tanto en cuanto no sean aprobadas las propias del municipio.

Artículo 27. Las infracciones de esta Ordenanza se castigarán por la imposición de multas con arreglo a las normas vigentes en cada momento de cometerse éstas.

Artículo 28. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.º de la presente Ordenanza, la Comisión de Gobierno si existiere o la Corporación Municipal, podrá, si lo estima oportuno, eximir la presentación de proyecto técnico para la concesión de licencia de aquellas obras de pequeña incidencia, sustituyéndolo por una hoja-presupuesto y croquis de un técnico, maestro de obras o albañil que será unido a la solicitud.

Vigencia.—La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Al entrar en vigor esta Ordenanza queda derogada la aprobada en sesión de 23 de agosto de 1980.—El Alcalde (ilegible).

10000 Núm. 6618—6 660 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 1990, los documentos que al final se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de presentación de reclamaciones:

DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN:

1.—Proyecto técnico general de redes de abastecimiento y alcantarillado en San Román de la Vega por importe de 11.000.000 de pesetas

2.—Documento de desglose, de dicho proyecto general, correspondiente a la primera fase de dichas obras, por importe de 5.600.000 pesetas.

3.—Proyecto técnico de pavimentación de calles en varias localidades del municipio de San Justo de la Vega, por importe de 8.400.000 pesetas.

Los tres documentos han sido re-dados en León en noviembre de 1990, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera.

San Justo de la Vega, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10049 Núm. 6619—630 ptas.

★ ★

Habiendo sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 1990, los documentos que al final se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de los días hábiles que para cada uno se señala, contados dichos días desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN:

1.—Expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1990, durante 15 días.

2.—Bajas en obligaciones de pago, durante el plazo de quince días y ocho más.

San Justo de la Vega, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10050 Núm. 6620—432 ptas.

SAN PEDRO BERCIANOS

Habiendo sido aprobado en sesión de Pleno celebrada el día 27 de noviembre de 1990, el proyecto de ordenación y pavimentación de calles en el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Fernando Fernández Briera, por importe de 7.016.742 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 27 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10048 Núm. 6621—288 ptas.

TORENO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1990 se aprobó inicialmente el expediente de modificación y suplemento de crédito número 2/1990 con cargo a mayores ingresos y superávit del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, durante el periodo de exposición, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Toreno, 3 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Luis Merino García.
10051 Núm. 6622—414 ptas.

SOTO Y AMIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de las calles de Garaño", redactado por el Ingeniero don Benjamín Fernández Aller, por importe de 5.000.000 de pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amio, a 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde, César González García.

10107 Núm. 6623—378 ptas.

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de las calles de Soto y Amio" redactado por el Ingeniero don Benjamín Fernández Aller, por importe de 16.000.000 de pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amio, a 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde, César González García.

10110 Núm. 6624—378 ptas.

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de las obras de "Abasamiento de agua y saneamiento de Lago de Omaña", redacta-

do por el Ingeniero don Benjamín Fernández Aller, por importe de 25.000.000 de pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amio, a 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde, César González García.

10111 Núm. 6625—396 ptas.

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles de Canales", redactado por el Ingeniero don Benjamín Fernández Aller, por importe de 14.000.000 de pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amio, a 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde, César González García.

10118 Núm. 6626—378 ptas.

VILLASABARIEGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 del presente mes aprobó los expedientes para la modificación de dos Ordenanzas fiscales:

—Del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. Cambia el tipo de gravamen y se fija en un 0,40 %.

—Del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Se añade un párrafo 3 bis al artículo 3 que diga: "Cuando se trate de obras cuyo coste real y efectivo sea igual o inferior a 50.000 ptas., la cuota única será de 1.000 ptas."

Toda la documentación se expone al público por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentara ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las mismas.

Se hace saber asimismo que el Pleno en sesión del día 27 del presente mes aprobó el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles en Puente Villarente (Villarente)", redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera, y que importa un presupuesto total de pesetas 34.500.000 (treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas); contiene un primer desglosado por importe de 8.000.000 de pesetas.

Se expone al público durante 15 días para oír reclamaciones, si no hubiera ninguna se dará por aprobado de forma definitiva.

Villasabariego, 30 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

10119 Núm. 6627—846 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

AZADINOS

SUBASTA PASTOS COMUNALES

En virtud de autorización mediante resolución de fecha 8-11-1990 de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León, se anuncia adjudicación mediante precio y en pública subasta del aprovechamiento de los siguientes pastos comunales, propiedad de la Entidad de Azadinos: La Era, El Prado Moral, El Valle, El Rengalengo, La Reguera Visiella y Los Hondones (superficie aproximada 88 Has. no obstante los licitadores se atenderán a la superficie real que resulte de los mencionados toponímicos).

Duración del aprovechamiento: Desde el 1-1-91 al 31-12-91.

La subasta tendrá lugar a las 17 horas del día 31 de diciembre de 1990 en la Casa de Cultura de Azadinos.

Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o representante legal, uno contendrá la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del licitador.

Plazo presentación proposiciones: Desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la subasta.

Documentación: Además de la proposición económica, la que acredite la personalidad del licitador (fotocopia del D.N.I. y en su caso documento acreditativo de la representación que ostente).

Precio base del que ha de partir la proposición: 450.000 ptas.

Fianza a constituir: 9.000 ptas.

El adjudicatario declara conocer y acepta el contrato que firmará una vez le sea efectuada la adjudicación

definitiva y se compromete a abonar los impuestos que pudieran derivarse de tal negocio jurídico.

El expediente en cuestión y contrato se encuentra en el domicilio de la Alcaldesa para quienes deseen examinarlo.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, natural de con residencia en calle de con Documento Nacional de Identidad número expedido en en fecha de en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales denominados La Era, El Prado Moral, El Valle, El Rengalen-go, La Reguera Visiella y Los Hon-dones, ubicados en la localidad de Azadinos (León), acepta el clausulado del contrato que ha de regir la misma así como las condiciones de la subasta y ofrece la cantidad de ptas. (en letra y número).

Azadinos, cuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — (Firma ilegible).

10224 Núm. 6628—5 544 ptas.

VALDESPINO VACA

Acordada por esta Junta Vecinal, en sesión de 23 de noviembre de 1990 la enajenación por venta directa a los propietarios colindantes, de la parcela sobrante existente en la calle San Miguel, se hace público por el plazo de ocho días para que durante el referido plazo los propietarios colindantes puedan presentar las correspondientes instancias, hallándose de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente el correspondiente expediente durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdespino Vaca a 27 de noviembre de 1990.—El Presidente, Paulo Alvarez Carbajal.

9759 Núm. 6629—342 ptas.

TORALINO DE LA VEGA

Por medio del presente, se hace saber que por esta Junta Vecinal ha sido aprobada la correspondiente Ordenanza sobre "Suministro de agua potable a domicilio", ello en sesión de fecha diez de noviembre de 1990, quedando la misma expuesta en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días a efecto de reclamaciones, y transcurrido este periodo si no existen reclamaciones u observaciones se considerará definitivamente aprobada en la forma redactada, y comen-

zará a regir en el día siguiente de su vencimiento.

Toralino de la Vega, 28 de noviembre de 1990.—El Presidente, Leonides Martínez del Río.

10132 Núm. 6630—360 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Por medio del presente se hace saber que por esta Junta Vecinal ha sido aprobada la correspondiente Ordenanza de "Suministro de agua potable a domicilio", ello en sesión de fecha dos de noviembre de 1990, quedando la misma expuesta en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días a efectos de reclamaciones, y transcurrido este periodo si no existen reclamaciones u observaciones se considerará definitivamente aprobada en la forma redactada, y comenzará a regir en el día siguiente de su vencimiento.

Riego de la Vega a 28 de noviembre de 1990.—El Presidente, Francisco Martínez Pérez.

10134 Núm. 6631—342 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Albetro Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 428/90, se tramita juicio verbal civil a instancia de autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A., entidad representada por el Procurador señor Prida, contra don José Luis Merino Fortes, vecino de Villalegre, Avilés, hoy en ignora-do paradero, sobre indemnización de daños y perjuicios en accidente, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a dicho demandado para que el día ocho de enero próximo, a las 11 horas comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal civil.

Dado en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9933 Núm. 6632—1.872 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 458/90, se si-

guen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra don José Esteban Herrero Fernández, don José María Herero Cabero y doña María Luisa Fernández Díez, sobre reclamación de 1.050.570 pesetas de principal y 500.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia N.º 282. — En León, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Esteban Herrero Fernández, don José María Herero Cabero y doña María Luisa Fernández Díez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José Esteban Herrero Fernández, don José María Herrero Cabero y doña María Luisa Fernández Díez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.050.570 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez.—Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 31 de octubre de 1990.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

9271 Núm. 6633—4.680 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Sra. D.ª Cristina López Ferré, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. Vistos por la Sra. D.ª María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su

partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 162/90, instados por el Sr. Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, contra don Alejandro Brañas Núñez, y la compañía de seguros Wintertur, representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, sobre reclamación de cantidad, dicta la siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada contra D. Alejandro Brañas Núñez y la Compañía de Seguros Wintertur, representados por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, debo condenar y condeno a que dichos demandados abonen solidariamente la cantidad de ochenta y siete mil trescientas veintiuna pesetas, más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento, debiendo abonar además la Compañía de Seguros la fecha del siniestro, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de León.

Notifíquese esta resolución a los demandados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia de que se expedirá el oportuno testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación al demandado expresado, D. Alejandro Brañas Núñez, expido la presente en Ponferrada, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Cristina López Ferré.

9658 Núm. 6634—4.536 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 6/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra Desiderio Centeno Prieto y otros, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Travesía del Dr. Palanca, s/n., de La Bañeza, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticu-

atro de enero, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veintiuno de febrero, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día veintiuno de marzo, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Títulos de propiedad: No aportados.

7.º Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU PRECIO SON LOS SIGUIENTES

1.º—Casa en término de Palacios de la Valduerna, en la calle del cementerio, de una superficie aproximada de ciento ochenta metros cuadrados, de los que cincuenta corresponden a corral o patio y el resto a casa. Linda: A la derecha entrando, con camino; a la izquierda entrando, con Micaela Fernández Marqués; al fondo, con camino, y al frente, con calle de su situación. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

2.º—Los derechos de traspaso y arrendamiento del bar sito en la calle Dieciocho de Julio, n.º 15, de la ciudad de La Bañeza, que gira con el nombre comercial de "Bar Centeno", cuyo dueño es don Laureano Turrado Turrado, en la parte que le pueda corresponder a los demandados. Valorados en un millón de pesetas.

3.º—Una cafetera Spress de dos brazos, marca Marocfi-Pavoni. Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

4.º—Cámara frigorífica metálica de acero inoxidable, de tres puertas de 60 x 50 cm., con unas medidas de 1,25 metros de larga por 60 cm. de anchura y 90 cm. de alta. Valorada en trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, a 23 de noviembre de 1990.—Conforme: El Sr. Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel-Angel Feliz.

9977 Núm. 6635—8.146 ptas.

Juzgados de lo Social

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el recurso número 85/90, dimanante de autos número 968/88, demandante: Manuel Bertúa Ríos, demandados Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 179 Madín.—INSS y Tesorería y Luis Menéndez Llana, este último en ignorado paradero. Se ha dictado la siguiente providencia:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sr. Martín Martín.—Ponferrada, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.

Habiéndose consignado dentro del plazo legal por la recurrente el capital importe de la pensión reconocida a Manuel Bertúa Ríos notifíquese esta resolución a las partes haciéndole para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en el plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S.ª que firma su conforme.

Y para que sirva de notificación a Luis Menéndez Llana hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado, Gervasio Martín Martín.—El Secretario (ilegible).